



VISTOS:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 13 de marzo de 2015, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital Dr. Juan Noé Crevani**" Código BIP N°30348678-0, aprobado por Resolución Afecta N°061 de fecha 27 de marzo de 2015.
2. Modificación Convenio Mandato Completo e Irrevocable, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, aprobado por Resolución Afecta N° 054 de fecha 18 de febrero de 2016.
3. Modificación Convenio Mandato Completo e Irrevocable, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, aprobado por Resolución Afecta N° 099 de fecha 01 de junio de 2016.
4. Modificación Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 01 de agosto de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**.
5. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Modificación de Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 01 de agosto de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y el **Servicio de Salud Arica**, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Conservación Unidad de Oftalmología, Hospital Dr. Juan Noé Crevani**" Código BIP N°30348678-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CON

SERVICIO DE SALUD ARICA

En Arica, a 01 de agosto de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7 representado por la Sra. Intendente Regional, doña

GLADYS ACUÑA ROSALES, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Mandante**", el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT 61.202.000-0, representada por el Directora Regional, doña **XIMENA GUZMÁN URIBE**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, Piso 3, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fechas 13 de marzo de 2015, 16 de febrero de 2016 y 31 de mayo, ambas partes suscribieron el Convenio Mandato Completo e Irrevocable y las Modificaciones de éste, aprobados por Resolución Afecta N° 061 del 27 de marzo de 2015, N° 054 del 18 de febrero del 2016 y N° 099 de 01 de junio de 2016 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota respectivamente, por las cuales se le encomienda al **SERVICIO DE SALUD ARICA**, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA, HOSPITAL DR. JUAN NOÉ CREVANI**", Código BIP 30348678-0.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas 15 de diciembre de 2014, 19 de enero de 2015, 29 de enero de 2016 y 08 de julio de 2016, según Certificados N° 383/2014, N° 11/2015, N° 32/2016 y N° 229/2016, respectivamente, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, se hace necesario modificar el convenio mandato completo e irrevocable para regularizar el financiamiento de este proyecto, por un monto de M\$ 107.278 (ciento siete millones doscientos setenta y ocho mil pesos), correspondientes a las asignaciones Obras Civiles y Equipos.

SEGUNDO: Que por este acto, ambos comparecientes vienen a efectuar modificación, en la siguiente cláusula conforme al siguiente tenor:

- a) **REEMPLÁZASE**, en la cláusula **TERCERA**, del Convenio Mandato original, por la siguiente:

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto ya referido, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO/ITEM / ASIGNACION	FINANCIAMIENTO M\$		
		AÑO 2015	AÑO 2016	TOTAL
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004 (Obras Civiles)	0	99.799	99.799
F.N.D.R.	Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 006 (Equipos)	0	7.479	7.479
COSTO TOTAL		0	107.278	107.278

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio Mandato Completo e Irrevocable, documentos señalados en el numeral Primero de la presente Modificación.

CUARTO: La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería de doña **XIMENA GUZMÁN URIBE**, para representar al **Servicio de Salud Arica**, consta en la Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en trámite, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación, se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); XIMENA GUZMÁN URIBE, DIRECTORA SERVICUIO DE SALUD ARICA (Posee una firme ilegible) OSV/PNR/ERP"

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GLADYS ACUÑA ROSALES
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Esperanza Regente Penna
3. La indicada a través de la analista a cargo
4. Dpto. Jurídico